



Acuerdo de Concejo Municipal N° 064-2025-MDP

Paucará, 07 de mayo de 2025



POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 009-2025-MDP, de fecha 07 de mayo de 2025, bajo la convocatoria y conducción del señor alcalde Sr. Andrés Enríquez Muñoz de la Municipalidad Distrital de Paucará y con asistencia de los señores regidores se realizó en la instalación de concejo municipal; y;

VISTO:

Memorando N° 587-2025-GM/MDP, de fecha 06 de mayo del 2025, suscrito por Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 142-2025-OGAJ-THI-MDP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe N° 138-2025-GDE-AMUC/MDP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, informe N° 029-2025-ACyF-GDE/MDP, emitido por el responsable del área de comercialización y fiscalización; respecto de agendar a sesión de concejo la propuesta de aprobación de la Ordenanza Municipal, que autoriza y regula al comercio ambulatorio en el Distrito de Paucará, Provincia Acobamba, Departamento de Huancavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos su competencia" autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma acotada, sostiene que: "corresponde al **concejo municipal aprobar**, modificar derogar **ordenanzas** y dejar sin efecto los acuerdos"

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 83° numeral 3.2) Dispone que las municipalidades distritales tienen dentro de sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de "Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial";

Que, el artículo 9° de la Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos - Ley N° 31199 sostiene que las municipalidades distritales y provinciales promueven la participación ciudadana en el manejo sostenible y recuperación de los espacios públicos, en tanto constituyen patrimonio colectivo de gran valor social y cultural. Así en su artículo 10°, respecto a la administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos que "Las entidades





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de Emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



no pueden desnaturalizar el uso público, ni restringir a los ciudadanos su libre acceso y disfrute. Los recursos recaudados son destinados a su mantenimiento, mejora y promoción de espacios públicos";



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.



Que, mediante Memorando N° 587-2025-GM/MDP, de fecha 06 de mayo del 2025, suscrito por Gerencia Municipal, solicita a este despacho agendar a sesión concejo para su aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que Autoriza y Regula al Comercio Ambulatorio en el Distrito de Paucará, Provincia Acobamba, Departamento de Huancavelica



Que, mediante Opinión Legal N° 142 2025-OGAJ-THI-MDP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Declara PROCEDENTE el trámite para la Aprobación de la propuesta de aprobación de la Ordenanza Municipal, que autoriza y regula al comercio ambulatorio en el Distrito de Paucará, Provincia Acobamba, Departamento de Huancavelica, cual consta de nueve (09) capítulos, veintiséis (26) artículos, tres (03) disposiciones finales y uno (1) ANEXO, reglamento que como anexo forma parte integral de la presente ordenanza.



Que, con informe N° 138-2025-GDE-AMUC/MDP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, remite la propuesta de aprobación de la Ordenanza Municipal, que autoriza y regula al comercio ambulatorio en el Distrito de Paucará, Provincia Acobamba, Departamento de Huancavelica, con el objetivo de asegurar la correcta ubicación, ordenamiento a os comerciantes en la feria semanal, por el bienestar de los usuarios, feriantes y público en general del distrito de Paucará. Ello en mérito y a solicitud del regidor Lorenzo Escobar Palomino

Que, a través del informe N° 029-2025-ACyF-GDE/MDP, emitido por el responsable del área de comercialización y fiscalización; reitera su propuesta de aprobación de la Ordenanza Municipal, que autoriza y regula al comercio ambulatorio en el Distrito de Paucará, Provincia Acobamba, Departamento de Huancavelica, a solicitud del regidor Lorenzo Escobar Palomino, con la finalidad de la recuperación de vías principales y conexas del Distrito de Paucará.

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por y la Ley N° 27972 del Artículo 9 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y en cumplimiento de la Ley N° 31199; el Concejo Municipal y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA Y REGULA AL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA Y REGULA AL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, el cual consta de nueve (09) capítulos, veintiséis (26) artículos, tres (03) disposiciones finales y uno (1) anexo, que forma parte integral de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Gerencia de Desarrollo Económico, la implementación de la presente Ordenanza en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de Emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



coordinación permanente con el área Comercialización y Fiscalización, que tiene la responsabilidad de hacer efectivo la presente ordenanza

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, la notificación y distribución a las áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo, con conocimiento a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, para remitir informe de cumplimiento al pleno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Oficina de Computación e Informática para la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la municipalidad distrital de Paucará (www.munipaucará.gob.pe), en cumplimiento a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

